



## Resolución de Gerencia Municipal N.º 069-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 17 de febrero del 2025.

### VISTOS:

EL, Informe N° 007-2025-MPC/GDE/ETYDE, de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Especialista en Turismo y Desarrollo Empresarial, Informe N° 094-2025-MPC/GDE, de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe N°0163-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 14 de febrero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 164-2025-MPC/OGAJ, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de igual forma, el artículo 95° de la Constitución Política del Perú establece que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en mérito al Artículo 73° materias de competencia municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "2.3. Educación, cultura, deporte y recreación, de igual forma el numeral 19 y 20 de la citada Ley del artículo 82° establece que: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...), 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y properuana;

Que, por su parte, el literal c) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura, señala que en el Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda: "c) Prestar apoyo para promover las manifestaciones culturales de la localidad;

Que, mediante la Ley General de Turismo – Ley N° 29408 y el Reglamento de la Ley General de Turismo - Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR. Artículo 2.- Objeto de la Ley, el presente reglamento es de aplicación a nivel nacional, a todos los niveles de gobierno, entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística y a los prestadores de servicios turísticos.

Que, en el Artículo 5° de la Citada Ley N° 29408 - Principios de la actividad turística. *Los principios de la actividad turística señalados en el artículo 3 de la Ley se deben tener en cuenta en la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones destinados al desarrollo de esta actividad*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CARHUAZ**  
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**  
**" Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"**

Que, mediante el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Capítulo I Aprobación Del Presupuesto Del Sector Público: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, PLAN DE TRABAJO DEL CARNAVAL CARHUACINO 2025, tiene el objetivo General de Revalorar la fiesta del carnaval Carhuacino a través de la promoción y difusión de nuestras costumbres ancestrales y tradicionales que nos permita el fomento de una cultura participativa con todas las organizaciones sociales públicas y privadas;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPC/GDE/ETYDE, de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Especialista en Turismo y Desarrollo Empresarial, presenta el PLAN DE TRABAJO DEL CARNAVAL CARHUACINO 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo el mismo que tiene como finalidad, que las actividades culturales que promueve la Municipalidad Provincial de Carhuaz, congreuen a la población Carhuacina desarrollando su creatividad a través de la participación en las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 094-2025-MPC/GDE, de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de plan de trabajo CARNAVAL CARHUACINO 2025, por el monto de S/ 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0163-2025- MPC/OGPP/KJVP, de fecha 14 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL CARNAVAL CARHUACINO 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Meta Presupuestal        | : 0062- PROMOCIÓN DEL TURISTICA INTERNO |
| Fuente de Financiamiento | : 2- Recursos Directamente Recaudados   |
| Rubro                    | : 09- Recursos Directamente Recaudados  |
| Tipo de recurso          | : 7                                     |
| Genérica de Gasto        | : 2.3.                                  |
| Monto                    | : S/ 10,400.00                          |

Que, mediante Informe Legal N° 164-2025-MPC/OGAJ, de fecha 14 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, por las consideraciones expuestas OPINA, APROBAR el Plan de Trabajo Carnaval Carhuacino 2025, cuya ejecución asciende al monto de S/ 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles) y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de aprobación del mencionado plan conforme a la Resolución N° 270-2023-MPC/A;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 08-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CARHUAZ  
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"Perunintsikpa winaynin kutikananpaq, waatanapaqpis"

2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DEL CARNAVAL CARHUACINO 2025, cuyo presupuesto es con el monto S/ 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos que han sido citadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL CARNAVAL CARHUACINO 2025 cuyo presupuesto es con el monto de S/ / 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), afectando:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Meta Presupuestal        | : 0062- PROMOCIÓN DEL TURISTICA INTERNO |
| Fuente de Financiamiento | : 2- Recursos Directamente Recaudados   |
| Rubro                    | : 09- Recursos Directamente Recaudados  |
| Tipo de recurso          | : 7                                     |
| Genérica de Gasto        | : 2.3.                                  |
| Monto                    | : S/ 10,400.00                          |

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerente de Desarrollo Económico, al Especialista en Turismo y Desarrollo Empresarial y unidades vinculadas a su ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del PLAN DE TRABAJO DEL CARNAVAL CARHUACINO 2025, en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de información proceda publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 32043797